

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción	9'30 ptas
Id. particulares, id. id. id.	0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, la adjudicación de dos parcelas de terreno ó solares que, con fachadas á las calles de Lista, General Porlier y Padilla, posee D. Eduardo José Nieto Algora, una de 50,24 metros, procedentes del suprimido camino de la Venta del Espíritu Santo, y otra de 133,77 metros, procedentes de la vereda de la Guindalera, al precio de 19,32 pesetas metro, se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 17 de Febrero de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 735.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Las nuevas listas cobratorias de la riqueza sobre edificios y solares de este término para el corriente año, formadas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero anterior, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, M. Palacios.

(Núm. 719.)

GASCONES

Las listas para la cobranza de la contribución de edificios y solares, de este distrito en los tres últimos trimestres del año actual, que han sido formadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero del corriente año, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, con inclusión de los festivos, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Gascones, á 17 de Febrero de 1911. El Alcalde, Juan García.

(Núm. 720.)

HORTALEZA

Las nuevas listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término formadas para el año corriente, en virtud del Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia únicamente.

Hortaleza, 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

(Núm. 713.)

LA ACEVEDA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al próximo pasado año de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Aceveda, 17 de Febrero de 1911. El Alcalde, Benito Espinosa.

(Núm. 708.)

LOZOYUELA

Las cuentas municipales de esta Villa, pertenecientes al año de 1910, se encuentran terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lozoyuela, 16 de Febrero de 1911. El Alcalde, Leoncio de Marcos.

(Núm. 707.)

MADARCOS

Los repartos y lista cobratoria de la contribución por urbana de este distrito, para el año de 1911, reformado con arreglo al Real decreto de 5 de

Enero último, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Madarcos, á 16 de Febrero de 1911. El Alcalde, P. O., el Secretario, Luciano Ayuso.

(Núm. 710.)

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio á los efectos reglamentarios.

Madarcos, 16 de Febrero de 1911.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Luciano Ayuso.

(Núm. 704.)

MEJORADA DEL CAMPO

Se hallan terminados y expuestos al público por término de cinco días, incluso los festivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos nuevos de la contribución sobre la riqueza urbana conforme á lo dispuesto por la ley de 29 de Diciembre de 1910, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mejorada del Campo, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Aquilino Carrasco.

(Núm. 718.)

NAVARREDONDA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al cargo deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha de este anuncio.

Navarredonda, á 16 de Febrero de 1911.

El Alcalde,
Mariano Fernández.

(Núm. 733.) (O.—36.)

PIÑUECAR

Las cuentas municipales de este Municipio, pertenecientes al año de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento,

por término de quince días, para oír reclamaciones.

Piñuecar, á 15 de Febrero de 1911. El Alcalde, Donato García.

(Núm. 703.)

PEDREZUELA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, del año 1910, han sido fijadas definitivamente por el mismo, estando por tanto de manifiesto en la Secretaría para ser examinadas por los vecinos y hacer en su caso las observaciones oportunas en el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Pedrezuela, 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

(Núm. 709.)

Los repartos y lista cobratoria de la contribución por urbana de este Municipio para el presente año de 1911, reformados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 15 de Febrero de 1911. El Alcalde, Enrique de la Fuente.

(Núm. 712.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El padrón y segunda lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal para el año actual de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta, 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Julián López.

(Núm. 714.)

QUIJORNA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Quijorna, 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, León Panadero.

(Núm. 702.)

SIETEIGLESIAS

Las cuentas municipales de este pueblo, pertenecientes al ejercicio de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público

blico, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Sieteiglesias, 16 de Febrero de 1911.
El Alcalde, Francisco Hernanz.
(Núm. 706.)

SOMOSIERRA

Los repartos de la contribución de rústica y urbana de este término municipal para el presente año de 1911, reformados, y listas cobradoras se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Somosierra, 17 de Febrero de 1911.
El Alcalde accidental, Graciano Sanz.
(Núm. 715.)

SANTORCAZ

Las tres listas de edificios y solares á que hace referencia la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al primero del actual, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cinco días, á fin de que sean examinadas y puedan aducirse las reclamaciones oportunas.

Santorcaz, 17 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Andrés Sancha.

(Núm. 716.)

VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, las nuevas listas cobradoras de la riqueza sobre edificios y solares de este término, correspondientes al año corriente, para que los interesados puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo, 17 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Blanco.

(Núm. 721.)

VILLALBILLA

Las listas cobradoras de la contribución sobre edificios y solares de este término, forma las para los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y producir durante ese tiempo, las reclamaciones debidas por los errores de copia ó aritméticos que puedan contener.

Villalbilla, 18 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Antonio Canella.

(Núm. 717.)

VALDEPIELAGOS

Los nuevos repartos y lista cobratoria sobre la contribución urbana de este término se hallan terminados y expuestos al público por cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde los contribuyentes podrán examinarlos para los fines de reclamaciones sobre errores aritméticos y de copia.

Valdepiélagos, 18 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Julián Frutos.

(Núm. 711.)

VALDARACETE

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, dotada con el sueldo anual de noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza podrán

presentar en esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.

El Alcalde,
Gumersindo Polo.

(Núm. 732.) (O.—35.)

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA

DE

MOCORES, GISOGENOS

Y

Maquinaria General

(Antes Julius G. Neville)

MADRID.—BARCELONA.—MAHÓN

Por acuerdo de este Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria para tratar de los asuntos que están de manifiesto en esta Dirección para el día treinta de Marzo próximo á las cinco de la tarde.

Si no hubiere suficiente número de accionistas, se celebrará la Junta al día siguiente á la misma hora.

Sólo tendrán derecho á asistir los que, según los Estatutos, hubiesen presentado las acciones con cinco días de anterioridad á la celebración de la Junta.

Mahón, diez y ocho de Febrero de mil novecientos once.

El Secretario,
Mateo Seguí.

El Presidente,
Juan F. Taltavull.

(D.—19.)

Agencia ejecutiva

Zona cuarta de Madrid.

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona se ha dictado providencia en el expediente de apremio que se sigue contra D. Ricardo Fe, por débito de contribución industrial del ejercicio de 1910, acordándose la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, y que se detallan á continuación:

Una guillotina, autor Pinier, de un metro de alta. Una máquina de dorar, completa, sistema Peyron, y una máquina de coser papel, montada sobre mesa de pino. Cuya tasación asciende á la suma de 2.575 pesetas.

La subasta se verificará bajo mi presidencia el día 27 de los corrientes, á las quince en punto del mismo, en el local de esta Agencia, San José, 4, pral; admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las ofertas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido ese tiempo no se hubieren presentado postores, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el importe del débito principal, recargos y gastos del procedimiento, que ascienden á la suma de 600 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 22 de Febrero de 1911.
Los efectos pueden verse en la calle del Olivar, número 8, Imprenta.—Ricardo de la Cámara.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Urbana.

CIRCULAR

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el nuevo repartimiento de la contribución urbana, ordenado por Real decreto de 5 de Enero de 1911 y circular de la Dirección General de Contribuciones, y con objeto de que los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus registros fiscales de edificios y solares practiquen con el mayor acierto sus respectivos repartimientos de urbana, para la mejor comprensión de las nuevas disposiciones y su cumplimiento, he creído conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Queda suprimida la división que existía de sección primera y segunda, uniformándose todos los pueblos en una sola sección bajo el mismo tipo de gravamen, ó sea para este año al 2 ó 496.647 por 100, y la cantidad que se señala en el adjunto repartimiento á cada pueblo como cupo para el Tesoro es fija e invariable, y en modo alguno podrá repartirse mayor ni menor suma que la consignada.

2.^a Si para repartir el cupo tuvieran algunos Ayuntamientos necesidad de rebasar el tipo de gravamen señalado por no llegar á la riqueza reconocida, lo rebasarán, teniendo entendido que, suprimidas las antiguas secciones, las reclamaciones de agravio absoluto en urbana no serán admisibles si el tipo de gravamen no excede del 22 por 100, sea cualquiera la antigua sección á que el pueblo perteneciera; pero rebasando este límite presentarán con el repartimiento la correspondiente reclamación extraordinaria de agravios, diligenciada con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

3.^a Queda subsistente el 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza y se establece el 7,50 por 100 como recargo adicional sobre la cuota del Tesoro, en lugar del 5 por 100 con que antes venía tributando.

En su consecuencia, los Ayuntamientos procederán inmediatamente á la formación de los repartimientos de urbana, con arreglo al adjunto formulario núm. 1, con la advertencia que éstos han de ser, con respecto á nombres, vecindad y riqueza de los contribuyentes, copia exacta y por el mismo orden que los últimos aprobados por esta Administración en 1910 para 1911.

2.^a Las listas cobradoras se ajustarán al modelo núm. 2, cuidando de ordenarlas de la manera siguiente: Obtenida la cuota anual del Tesoro, con arreglo á los nuevos repartimientos ó por aplicación de los nuevos tipos de gravamen, el importe de los recargos y el total anual debido por el contribuyente, incluso los aumentos eventuales, se pondrá á continuación, esto es, en la casilla del primer trimestre el importe de lo que figure en la casilla correspondiente de la anterior lista cobratoria formada en 1910 para 1911, excepto las cantidades relativas á cuotas que no excedan de 3 pesetas, que se sustituirán con un guión ó comillas.

En la casilla inmediata siguiente de la derecha interpolada se asienta la diferencia entre las dos anteriores y que será evidentemente lo que aún resta al contribuyente por pagar en los trimestres 2.^o, 3.^o y 4.^o Como en la casilla del primer trimestre no se han consignado

las antiguas cuotas de hasta 3 pesetas, no hay en estos casos nada que restar, y como todos ellos se han hecho visibles por los guiones ó comillas, se repetirá en la casilla interpolada la cifra que figura en la casilla del total de cuota más recargo. Dichas cuotas se cobrarán, cualquiera que sea su cuantía, en el 2.^o trimestre de 1911, y en consecuencia, se repetirán nuevamente en la columna correspondiente al mismo, dejando sin consignar cifra en las correspondientes á los trimestres 3.^o y 4.^o En la casilla del 2.^o trimestre se repetirá la cifra de la casilla interpolada, esto es, la diferencia entre lo cobrado en el primer trimestre y la suma de cuotas más recargos de todos aquellos contribuyentes cuya cuota, en la nueva lista, no exceda de 6 pesetas, pero de la cual ya se ha cobrado una parte en el primer trimestre.

Hechas de este modo las operaciones, la suma de la columna *Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre* será igual á la suma de la columna del primer trimestre de la lista cobratoria anteriormente formada en 1910 para 1911, menos la suma de las cuotas que en la misma no excediesen de 3 pesetas. La suma de la columna interpolada será igual á la de *total cuota y recargos*, menos la suma de la columna antes referida, é igual, á su vez, á la suma de las columnas del 2.^o, más el 3.^o, más el 4.^o trimestres.

3.^a Al final de los repartos formarán la escala gradual de cuotas y contribuyentes, teniendo en cuenta que éstas sólo son las del Tesoro con exclusión de todo recargo.

4.^a Los repartos se formarán por duplicado, uno original y el otro copia, más una lista cobratoria por orden alfabético, todo como queda dicho, exponiéndose estos documentos al público por término de cinco días comprendidos los festivos mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el sitio acostumbrado de cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos y de copia tan sólo que corregirá inmediatamente la Alcaldía, aprobando luego el documento, remitiéndole seguidamente á esta Administración.

5.^a El original será reintegrado á razón de una peseta por cada pliego, y la copia y la lista alfabética con diez céntimos por pliego también.

6.^a El plazo para presentar en esta oficina los documentos es de 20 días desde la fecha de la publicación de esta circular, en la inteligencia de que, expirado dicho plazo, incurrirán en la multa de 250 pesetas los Ayuntamientos y Juntas provinciales que se encuentren en descubierto por este servicio, nombrándose comisionados para recoger dichos documentos con dietas de siete pesetas cincuenta céntimos diarias y gastos de locomoción á cargo de las entidades anteriormente citadas; y

7.^a Del celo é inteligencia de los señores Alcaldes espera esta Administración que el nuevo servicio se practique con acierto y en el plazo marcado, á cuyo fin les invita á que consulten cuantas dudas se les oñezcan, que les será resuelta en el acto ó á correo seguido.

Así evitarán á esta oficina el empleo, siempre sensible y enojoso de medios coercitivos.

Del enterado de la presente me darán aviso á correo seguido.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Gerardo Elices.

(Núm. 640.)

Repartimiento individual de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana.

Cupo del Tesoro..... pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... pesetas; 7,50 por 100 de recargo adicional..... pesetas. Suma..... pesetas
 Aumentos..... pesetas. Bajas..... pesetas. Cantidad repartida..... pesetas.

Núm. de orden:	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Número con que figuran en el amillara- miento ó apéndice de rec- tificación.	VECINDAD de los contribuyentes.	Riqueza base del re- partimiento	CANTIDADES QUE SE REPARTEN					AUMENTOS		BAJAS			Cantidad total con que han de tri- butar los contri- buyentes. (VII - XI)
					Cupo de la contri- bución para el Tesoro al... por 100 con inclación del premio de cobranza.	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Recargo adicional de 7,50 por 100.	Suma. (II + III + IV)	... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aproba- das, y las sumas que por error, despicio de fracciones deci- males ó perdon de contribucio- nes, se repartie- ron de menos ea el año an- terior.	Recargos á determinados contribuyentes, en virtud de dis- posiciones de la Administración por errores co- metidos en repar- tos anterior- res.	Suma las cantidades que se reparten, más los aumentos. (V + VI + VII)	Por exceso de anteriores repar- timientos	Indem- nizaciones á determi- nados con- tribuyentes, por errores cometidos en repartos anteriores.	Suma las bajas. (IX + X)	
					I Pesetas.	II Pesetas.	III Pesetas.	IV Pesetas.	V Pesetas.	VI Pesetas.	VII Pesetas.	VIII Pesetas.	IX Pesetas.	X Pesetas.	

Modelo núm. 2.

Extracto de lista cobratoria de Urbana en un pueblo de la primera Sección, según el reparto anterior de 1910 para 1911.

	Cuota anual. Pesetas.	Recargo de 16 por 100. Pesetas.	Recargo adicional de 5 por 100. Pesetas.	Aumento por partidas fallidas e indemnizaciones. Pesetas.	Total. Pesetas.	Corresponde al			
						Primer trimestre. Pesetas.	Segundo trimestre. Pesetas.	Tercer trimestre. Pesetas.	Cuarto trimestre. Pesetas.
a	1,90	0,30	0,09	0,11	2,40	2,40	—	—	—
a'	2,32	0,37	0,12	0,14	2,95	2,95	—	—	—
b	2,44	0,39	0,12	0,15	3,10	1,55	1,55	—	—
b'	3,66	0,58	0,18	0,22	4,64	2,32	2,32	—	—
b''	4,66	0,75	0,23	0,28	5,92	2,96	2,96	—	—
c	4,78	0,77	0,24	0,29	6,08	1,52	1,52	1,52	1,52
c'	269,48	43,12	13,47	16,17	342,24	84,56	84,56	84,56	84,56

Si la lista cobratoria pertenecía á un pueblo de la primera Sección de Urbana, y estaba basada, por tanto, en la aplicación de un tipo de gravamen, sea de 17,50 por 100. y ahora, suprimidas las Secciones, entra, como los demás pueblos, en el repartimiento de Urbana, sea al tipo de 20,587, las cifras correspondientes en la nueva lista serían las que se expresan á continuación:

Extracto de la nueva lista cobratoria que se ordena.

	Cuota anual. Pesetas.	Recargo de 16 por 100. Pesetas.	Recargo adicional de 7,50 por 100. Pesetas.	Aumento por partidas fallidas e indemnizaciones. Pesetas.	Total. Pesetas.	Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre. Pesetas.	Diferencia que debe hacerse efectiva en los demás trimestres. Pesetas.	De la diferencia: de la izquierda corresponde hacer efectivo en el		
								Segundo trimestre. Pesetas.	Tercer trimestre. Pesetas.	Cuarto trimestre. Pesetas.
a	2,24	0,36	0,17	0,11	2,88	—	2,88	2,88	—	—
a'	2,73	0,44	0,20	0,14	3,51	—	3,51	3,51	—	—
b	2,89	0,46	0,22	0,15	3,72	1,55	2,17	2,17	—	—
b'	4,31	0,69	0,32	0,22	5,54	2,32	3,22	3,22	—	—
b''	5,48	0,88	0,41	0,28	7,05	2,96	4,09	1,36	1,36	1,36
c	5,62	0,90	0,42	0,29	7,23	1,52	5,71	1,90	1,90	1,90
c'	315,84	5,53	23,69	16,17	406,23	84,56	321,67	107,22	107,22	107,22

ANUNCIO

Dispuesto por el excelentísimo señor Intendente de Ejército de la primera Región que se celebre segunda subasta local única por no haber dado resultado la primera para la contratación por el término de un año y dos meses más si así conviniera á la Administración Militar del servicio de acarreo de la Plaza de Madrid y cantones que se ejecuten por esta Comisaría Intervención de Transportes Militares, y que según cálculo con arreglo á la clasificación de trayectos establecida en el pliego de condiciones será: en el primer trayecto el acarreo de doscientos cuarenta y un quintales métricos y veintiséis kilogramos, cinco viajes con minimum de percepción, así como el empleo de una yunta y un tronco; en el segundo trayecto, el acarreo de cuatrocientos cuarenta y dos quintales métricos y sesenta y ocho kilogramos, trece viajes con minimum de percepción y el empleo de veintitrés yuntas y un tronco; en el tercer trayecto, el acarreo de trescientos setenta y nueve quintales métricos y dos kilogramos, tres viajes con el minimum de percepción y el empleo de diez yuntas y treinta y dos troncos; en el cuarto trayecto, el acarreo de setenta y ocho quintales métricos y sesenta y un kilogramos, un viaje con el minimum de percepción y el empleo de una yunta y un tronco; hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en el día nueve de Marzo próxi-

mo á las once, en esta Plaza, en la oficina denominada Comisaría de Guerra Intervención de Transportes Militares, sita en la Costanilla de los Angeles, número uno, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor á partir del día de mañana hasta el de la fecha anterior á la subasta inclusive, de nueve á trece en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá en el acto será: en el primer trayecto de los arriba indicados, el de cuarenta y cinco céntimos de peseta por quintal métrico de acarreo, una peseta cincuenta céntimos por viaje con minimum de percepción, diez pesetas por yunta y cuatro pesetas por tronco en los casos señalados en el párrafo tercero de la condición segunda de las técnicas; en el segundo trayecto, cincuenta céntimos de peseta cada quintal métrico de acarreo, dos pesetas por viaje con minimum de percepción, doce pesetas por yunta y cinco por tronco, en iguales casos que el anterior; en el tercer trayecto, una peseta veinticinco céntimos por quintal métrico de acarreo, cinco pesetas por viaje con minimum de percepción, veinticinco pesetas por yunta y diez pesetas por tronco, en los mismos casos que en los anteriores trayectos; y en el cuarto trayecto, una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico de acarreo, diez pesetas por viaje con minimum de percepción, treinta pesetas por yunta y doce por tronco, en iguales casos que los anteriores, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de noventa y cua-

tro pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. número ciento cincuenta y siete), ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.

El Presidente del Tribunal,
José Luque.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ... fecha .. de ... de ... para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la Plaza de Madrid y Cantones, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometí y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio, según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se prevén: en el primer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el acarreo de cada quintal métrico, y ... pesetas ... céntimos el viaje con minimum de percepción, ... pesetas ... céntimos cada yunta, y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos cada viaje con minimum de percepción, ... pesetas ... céntimos cada yunta, y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el tercer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico ... pesetas ... céntimos cada viaje con minimum de percepción, ... pesetas ... céntimos cada yunta, y ... pesetas ... céntimos cada tronco; y en el cuarto trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico ... pesetas ... céntimos cada viaje con minimum de percepción, ... pesetas ... céntimos cada yunta, y ... pesetas ... céntimos cada tronco, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Madrid ... de ... de 1911.
Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 770.) (E.—93.)

ANUNCIO

Con arreglo á sus Estatutos, la Sociedad Fabril de Productos Alimenticios celebrará Junta general ordinaria en su domicilio, Princesa, sesenta y cinco, el día siete de Marzo próximo, á las diez de la mañana, con el fin de aprobar, si ha lugar, el balance inventario del último ejercicio, así como para la elección de parte del Consejo de Administración y discutir las proposiciones que se presenten, con sujeción al artículo treinta y uno de los Estatutos.

Según previene el artículo cuarenta y uno de los mismos, el balance-inventario estará desde esta fecha á di posición de los señores accionistas.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.
El Secretario,
Juan Clot.
(A.—69.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente promovido por Don Valentín Castillo Buendía, sobre que se declara la propiedad á favor del solar número sesenta de l calle el Salitre, se cita y convoca por medio del presente á don Pedro Hubert ó á sus sucesores ó causahabientes y á todas aquellas personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio del referido inmueble ó tengan algún derecho real sobre el mismo, á fin de que, dentro de ciento ochenta días, comparezcan ante este expresado Juzgado si quieren alegar su derecho

Madrid, Febrero de 1911.

El Actuario,
Lcdo. Pedro Taracena.

V.º B.º
El Juez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente copia en Madrid á 22 de Febrero de 1911.

El Escribano,
P. D. del Sr. Taracena,
Julio Pérez.

(A.—70.)

TARANCON

Amador y Rodríguez del Barrio (José), natural de Madrid, de veinticinco á treinta años de edad, hijo de José y de Angela, soltero, litógrafo, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarancón para notificarle un auto de prisión en causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Tarancón, 9 de Febrero de 1911.—
El Juez de instrucción, Julio Domínguez.

(Núm. 622.) (B.—387.)